MODIFICACION (1) PRORROGA (1) ADICION (1) CONTRATO No. 285-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la **UROLOGYN CARE IPS S.A.S Nit. 900543368-1**, representada legalmente por **JHON ROBERT CORRALES RAMOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 18.595.738 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)., actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato No 285-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 285-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"**".,** por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000),** por el término de **CUARENTA (40) DIAS** y encontrándose vigente a la fecha. **2.** Que el Subgerente Asistencial y la supervisión solicitan una Adición (1) por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000).,** y una Prorroga (1) por el término de **UN (1) MES.**

Conforme al seguimiento realizado por la supervisión, se evidencia que el contrato ha tenido una ejecución significativa, quedando un saldo que, de acuerdo con el comportamiento real de la ejecución y la proyección efectuada por el área competente, no resulta suficiente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo requerido por la Institución.

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 663 DE ABRIL 17-26	**525.000.000**		**525.000.000**
FRA DEL 21 DE ABRIL AL 13 DE MAYO/26		344.125.570	180.874.430

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad real, objetiva, sobreviniente y debidamente justificada, derivada del comportamiento de la ejecución contractual y de la obligación institucional de asegurar la continuidad en la atención de los usuarios. La ausencia de la presente modificación podría generar afectaciones en la oportunidad, continuidad y calidad del servicio, así como riesgos asistenciales y administrativos para la E.S.E., especialmente frente a procedimientos y valoraciones

especializadas que requieren disponibilidad oportuna.

La modificación pretendida no altera la naturaleza, finalidad ni objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, toda vez que se mantiene la prestación de los mismos servicios especializados contratados. La adición tiene como propósito incorporar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad institucional, y la prórroga permite extender el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, garantizando que la E.S.E. cuente con el apoyo especializado requerido durante dicho periodo.

Así mismo, la adición por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($525.000.000) se encuentra soportada en la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al certificado expedido para la vigencia 2026, por lo que el valor total actualizado del contrato ascendería a MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.050.000.000), sin que ello implique una modificación sustancial del objeto contractual, sino la continuidad de la necesidad inicialmente contratada.

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

La presente justificación se fundamenta en la información técnica, asistencial, presupuestal y de ejecución reportada por la supervisión y las áreas competentes, quienes son responsables de verificar la necesidad del servicio, la proyección de ejecución, la disponibilidad de recursos, la suficiencia presupuestal, la pertinencia técnica de la contratación y el seguimiento material del contrato.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente adelantar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 285-2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médico quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos relacionados con las especialidades de urología y ginecología, en beneficio de los usuarios de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el

comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."*. **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Adición (1) por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000).,** y una Prorroga (1) por el término de **UN (1) MES. 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y al rubro No. 2.4.5.02.06.61174 "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPEDICOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.856 DEL 15 DE MAYO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 285-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **285-2026,** en la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000).,** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.050.000.000)**. **SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **UN (1) MES.,** el contrato No 285-2026. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y al rubro No. 2.4.5.02.06.61174 "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPEDICOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 856 DEL 15 DE MAYO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: Claudia Idalid Cabrcas rodriguez
Abogada Contratista